



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Víctimas de violencia de género. Decreto del Presidente 15/2017, de 27 de junio, por el que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2017 22469

Víctimas de violencia de género. Extracto del Decreto del Presidente 15/2017, de 27 de junio, por el que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2017 22483

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma para el año 2017 22486

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 27 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la mercantil Algodonera del Sur, SA (ALGO-SUR) para el estudio del cultivo de la quinoa 22487



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima a D. Rafael González Pina la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina, en el término municipal de Montemolín **22490**

Autorización ambiental. Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima a D. Francisco Sánchez Alonso la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de un cebadero bovino, en el término municipal de Cáceres **22492**

Autorización ambiental. Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para almazara, promovida por Sociedad Cooperativa Oliverera Cabeza del Buey, en el término municipal Cabeza del Buey **22494**

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Orden de 30 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2017 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas **22504**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Extracto de la Orden de 30 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2017 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas **22553**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información pública. Resolución de 23 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se adapta el horario de las Oficinas de Respuesta Personalizada en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se modifican determinadas modalidades de jornadas especiales y tipos de complemento específico, así como la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública **22556**



Contratación. Resolución de 3 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación para la "Autorización de la ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios sólidos en el Módulo 2 del Edificio III Milenio ubicado en avda. Valhondo, s/n.". Expte.: AU-01/17 **22557**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 2 de junio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17674 **22560**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 1 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación y reforma de vivienda existente. Situación: parcelas 401, 402, 405, 406, 408 y 464 del polígono 10. Promotores: D. Jesús Vaquero Pérez y D.^a M.^a Jesús Cámara Atance, en Garganta la Olla **22561**

Formalización. Anuncio de 22 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de torre de vigilancia en Sierra de Dios Padre, en el término municipal de Villanueva de la Sierra". Expte.: 1654OB1FR712 **22561**

Formalización. Anuncio de 22 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de seguridad y vigilancia 2016-2017 de los centros dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1612SE1CA388 **22563**

Formalización. Anuncio de 23 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejoras de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2017/1. Por lotes. Lote 1: Mejora y acondicionamiento del camino rural público de La Dehesilla, en el término municipal de Peraleda de San Román". Expte.: 1734OB1FR021 **22564**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 12 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización de los contratos derivados del "Acuerdo marco de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018". Expte.: AM-01-2016 **22565**

Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana

Urbanismo. Anuncio de 21 de junio de 2017 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución del SECTOR S-3 del PGOU **22569**



Ayuntamiento de Valdestillas

Urbanismo. Anuncio de 13 de junio de 2017 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación para el desarrollo del SAU 3 de las Normas Subsidiarias **22570**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Formalización. Anuncio de 15 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Renting de diez vehículos para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU". Expte.: NG-010416 **22570**

Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera, SCL

Cooperativas. Anuncio de 29 de junio de 2017 sobre fusión por absorción de cooperativas **22572**

III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 15/2017, de 27 de junio, por el que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2017. (2017030038)

El Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género y su posterior modificación por Decreto 88/2017, de 20 de junio, incluyen en su artículo 1, dentro de su objeto, las ayudas para de facilitar su proceso de recuperación psicosocial y apoyar su independencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del citado decreto y con lo preceptuado en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas ayudas será de carácter directo, mediante convocatoria abierta, dada la vulnerabilidad de las mujeres a las que van dirigidas, y cuyo inicio vendrá precedido de una convocatoria anual, aprobada por decreto, y se publicará junto con un extracto de la misma, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Partiendo de las premisas anteriores, la Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar ayudas para facilitar a las mujeres víctimas de violencia de género, su proceso de recuperación psicosocial y apoyar su independencia, para el ejercicio 2017.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 27 de junio de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante el presente decreto se efectúa la convocatoria pública de ayudas destinadas a facilitar el proceso de recuperación psicosocial y apoyar la independencia de la mujer víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2017.
2. Las ayudas contempladas en el presente decreto están reguladas en el Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, (DOE n.º 152, de 8 de agosto), modificado por el Decreto 88/2017, de 20 de junio, (DOE n.º 121, de 26 de junio).

**Artículo 2. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las mujeres víctimas de violencia de género que hayan sido beneficiarias de una vivienda de promoción pública de titularidad de la Junta de Extremadura, hayan accedido a una vivienda de estancia temporal reguladas por el Decreto 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura, o sean arrendatarias de una vivienda formalmente incorporada a la Bolsa de Viviendas para el Alquiler Asequible en Extremadura, regulada por el Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura, y reúnan además, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o estar emancipada.
- b) Haber sido beneficiaria de alguno de los Programas de Vivienda de la Junta de Extremadura expresados en el artículo primero del Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases de estas ayudas, modificado por Decreto 88/2017, de 20 de junio, durante los 12 meses anteriores a la solicitud.
- c) Disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores al 100% del Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades. No obstante, siguiendo lo previsto en artículo 3.2 del Decreto por el que se establecen las bases de esta ayuda, en el cómputo de ingresos, y al objeto de acreditar que la solicitante cumple el requisito de carencia de rentas, se tomarán fundamentalmente los que figuren en la declaración de la renta del último ejercicio disponible en el momento de la solicitud, prorrateándose éstas por meses. Lo anteriormente expuesto se entenderá sin perjuicio de aquellos documentos aportados por las interesadas de los que se deduzca una variación en la disponibilidad de rentas entre ambos ejercicios.
- d) Contar con informe positivo del Instituto de la Mujer de Extremadura, al que se refiere el artículo 8 del Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases de estas ayudas, en el que conste la estrategia de intervención con la mujer solicitante destinada a su recuperación, capacitación y normalización social, familiar y laboral.

El informe, además de recoger la evaluación de las condiciones de las beneficiarias, reflejará los objetivos integrales de intervención psicológica, social, educativa, familiar y laboral que tiendan a completar las acciones psicoterapéuticas, a eliminar la situación de vulnerabilidad y los deterioros personales, a través de la terapia psico-social, el entrenamiento en habilidades y el desarrollo de las competencias y capacidades personales, para reiniciar los procesos de aprendizaje y de normalización.

- e) No convivir con su agresor. Este requisito ha de cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse en los términos previstos en el artículo 9 del Decreto que establece las bases de la ayuda referida.

Artículo 3. Cómputo de ingresos.

El cómputo de los recursos económicos existentes se efectuará tal como se establece en el artículo 3, puntos 3, 4, 5 y 6 de Decreto que establece las bases de estas ayudas, y en los siguientes términos:

- a) Rendimientos de trabajo. Se entiende por tales, las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena.

Se equiparan a rentas de trabajo las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

— Trabajadoras por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos brutos de la actividad, tanto los dinerarios como los obtenidos en especie, excluyéndose las dietas por gastos de alojamiento y manutención.

— Trabajadoras por cuenta propia: Se computará el rendimiento bruto obtenido por el desempeño de la actividad.

- b) Rendimientos de capital. Los rendimientos de capital tanto mobiliario como inmobiliario se computarán conforme a la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En caso de que la solicitante perciba pensiones alimenticias fijadas por sentencia judicial firme a favor de los hijos sobre los que ostente la guarda y custodia, quedarán exentas de cómputo a los efectos de la presente ayuda. Asimismo, quedan exentas de cómputo las asignaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstas en la legislación general de la Seguridad Social y la vivienda habitual de la víctima.

No se computarán las rentas o ingresos individuales de los otros miembros de la unidad familiar que convivieren con la solicitante.

No se realizará deducción alguna por los gastos ordinarios o extraordinarios habidos en el hogar.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta ya que se trata de ayudas sociales dirigidas a un colectivo vulnerable cuyas características están predefinidas, cuyas potenciales beneficiarias pueden reunir los requisitos exigidos en estas bases reguladoras en cualquier período del año y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas que requieren de una respuesta ágil e inmediata que solo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimientos.

Artículo 5. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de noviembre de 2017.



2. Las solicitudes se formalizarán conforme al formulario Anexo al presente decreto, e irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo 7 del Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, y se dirigirán a la titular del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción del apartado b), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentare defectos o resultare incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se especifica en el presente artículo. No obstante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que se formule oposición expresa. No será preciso presentar los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, siempre y cuando así se haga constar en el apartado correspondiente de la solicitud el lugar, órgano y fecha en qué se presentaron dichos documentos.
2. Se consultarán de oficio los datos que se indican a continuación, salvo que la interesada formule oposición expresa:
 - Documento Nacional de Identidad o el pasaporte en vigor en el caso de que la solicitante tenga nacionalidad española.
 - La declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible correspondiente a la solicitante, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio.
 - Informe de vida laboral tanto de la solicitante como del/los hijo/s y, en el caso de percibir retribuciones, certificación o copia de los justificantes de las retribuciones que pudiera percibir.

- Certificado positivo o negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social.
 - Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo.
 - Certificado de estar al corriente con las obligaciones de pago con la Hacienda autonómica.
3. Las solicitantes que no tengan nacionalidad española deberán aportar en todo caso la siguiente documentación, de acuerdo con las circunstancias que se especifican, al no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre Administraciones:
- En caso de que la solicitante sea nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, se deberá aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En el caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia.
 - Las solicitantes extranjeras no comprendidas en el apartado anterior deberán aportar el documento que acredite la autorización de residencia o la autorización de residencia y trabajo y en defecto de los mismos, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor del país del que proceda y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativo de la residencia legal en territorio español.
4. Para acreditar la existencia de hijos a cargo deberá aportarse la siguiente documentación:
- Copia del libro de familia y certificado de convivencia. No será necesaria la presentación de la copia del libro de familia siempre que la interesada no formule oposición expresa para que el órgano gestor recabe de oficio estos datos.
- En el supuesto de solicitantes no españolas el libro de familia será sustituido por documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.
- En los supuestos de adopción o acogimiento, se deberá aportar la resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.
5. Las solicitantes deberán aportar declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio de similar naturaleza a la ayuda que solicita. No será necesaria la presentación de estas declaraciones si la interesada cumplimenta en el modelo de solicitud las casillas correspondientes. En caso de haberse obtenido ayudas de similar naturaleza se deberá aportar la certificación acreditativa del tipo, importe y órgano concedente de la ayuda percibida.
6. Las interesadas que resulten beneficiarias de la ayuda deberán aportar el modelo de Alta de Terceros, en el supuesto de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura.

***Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Entre dichas actuaciones incorporará de oficio el informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el que conste la estrategia de intervención con la mujer solicitante destinada a su recuperación, capacitación y normalización social, familiar y laboral, e igualmente se recabarán de oficio las certificaciones relativas a la condición de beneficiaria de una vivienda del parque público al que se refiere el artículo 1 del Decreto por el que se establecen las bases de esta ayuda, en el marco de colaboración establecido por el Protocolo de Actuación entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, por el que se establece la colaboración en el proceso de adjudicación de viviendas de promoción pública a mujeres víctimas de violencia de género.

2. La Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura es el órgano competente para resolver la concesión de estas ayudas.

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

1. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada de acuerdo con lo previsto en los artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de un mes.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución que se adopte no pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma las personas interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Artículo 9. Medio de notificación o publicación.

1. La resolución por la cual se concede la ayuda o desestima la solicitud será notificada individualmente a cada una de las solicitantes.



2. Las subvenciones concedidas estarán excepcionadas del requisito de publicidad, según el apartado 2.d) del artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por respeto y salvaguarda de la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo dispuesto la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen

Artículo 10. Cuantía de las ayudas.

La cuantía total de la ayuda será la equivalente al Salario Mínimo Interprofesional anual que se incrementará en 960 euros anuales por cada hijo a cargo menor de 25 años y será abonada de forma prorrateada en un máximo de doce mensualidades. Se considerarán a cargo los hijos menores de 25 años que convivan con la solicitante.

Se entenderá que existe convivencia entre los distintos integrantes de la unidad familiar en aquellos casos en que dicha convivencia se encuentre interrumpida por motivos derivados de la situación de violencia de género.

No se considerarán a cargo los menores de 25 años que figuren en alta en cualquiera de los regímenes del sistema de Seguridad Social.

Artículo 11. Financiación.

1. La presente convocatoria será financiada por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura con un crédito total de 567.735 €, distribuidos en los siguientes términos:

- a) En la anualidad 2017 se imputará un total de 343.006 € con cargo a los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 en la aplicación presupuestaria 02 101 253A 489 00, Proyecto de Gasto 2016 02 101 0006 denominado "Ayudas para la Independencia de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género", Superproyecto 2016 02 101 9002.
- b) En la anualidad 2018 se destinará un total de 224.729 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02 101 253A 489 00, Proyecto de Gasto 2016 02 101 0006 denominado "Ayudas para la Independencia de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género", Superproyecto 2016 02 101 9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, en los supuestos en que se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria y no se efectúen las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, que será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia.

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el presente decreto de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Mérida a 27 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO**

ENTRADA

**JUNTA DE
EXTREMADURA****SOLICITUD DE AYUDAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LAS
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO****1. Datos personales de la solicitante**

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.
Domicilio a efectos de notificaciones	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia

2. Datos de los hijos a su cargo

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento, adopción o acogimiento	D.N.I./N.I.E.

3. Modalidad de pago por la que se opta

- ☐ Ayuda en régimen ordinario
- ☐ Ayuda en régimen extraordinario

**4. Documentos ya aportados a otras administraciones**

No resulta preciso presentar los documentos siguientes, ya aportados con anterioridad ante los siguientes órganos de la Administración Pública, en el lugar y fecha que señalo:

Documento	Órgano Administrativo	Lugar de Presentación	Fecha

Se presume la autorización a recabar estos documentos, salvo en caso de oposición expresa que se recoge en el apartado siguiente

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Mujer de Extremadura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, C/ Adriano, nº 4, 2 planta A. Mérida – 06800

En _____ a _____ de _____ de 201__

5. Oposición expresa a la consulta de oficio de datos

• OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES
AYUDAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Mediante mi firma me opongo expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de **ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género**, recabe la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) SVDI(Sistema de Verificación de Datos de identidad).
- b) Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones).
- c) Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS).
- d) Vida Laboral (TGSS).
- e) Prestaciones desempleo (SEXPE).
- f) Información del Servicio de Consulta de nacimiento (Libro de Familia).
- g) Certificado de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	Firma

La oposición expresa comportará la obligación de la interesada y, en su caso, del hijo/a a cargo, de aportar los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Mujer de Extremadura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, C/ Adriano, nº 4, 2 planta A. Mérida – 06800

En _____ a _____ de _____ de 201__

6. Documentación que se acompaña a la solicitud

Teniendo en cuenta la oposición expresa formulada en el apartado anterior, apor to junto con mi solicitud la documentación que señalo a continuación:

☐

El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.

En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia.

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

☐

La Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible correspondiente a la solicitante, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio.

☐

Informe de vida laboral y, en su caso, certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/onóminas que pudiera percibir la solicitante.



- ☐ Certificado positivo o negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de Obligaciones con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo.
- En el caso de hijos a cargo:
- ☐ El libro de familia o libros de familia de la solicitante a los efectos de acreditar la filiación con el menor.
- ☐ Certificado de convivencia.
- ☐ Informe de vida laboral y, en su caso, certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas que pudiera percibir el/los hijo/s a cargo.
- ☐ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

7. Solicitantes extranjeras

Aporto, de acuerdo con lo exigido en el artículo 6.3 del presente Decreto:

- ☐ Pasaporte
- ☐ Documento de identidad válido en vigor
- ☐ Certificado de residente comunitario
- ☐ Autorización de residencia
- ☐ Autorización de trabajo
- ☐ Certificado acreditativo de Residencia legal

Asimismo, para acreditar hijos a mi cargo, de acuerdo con el artículo 6.4 del presente Decreto, aporto:

- ☐ Documento acreditativo de la filiación

8. Supuestos de adopción o acogimiento

Aporto, de acuerdo con el artículo 6.4 del presente Decreto:

- ☐ Resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la adopción o acogimiento

**9. Declaración responsable de la solicitante**

☐ Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiaria.

☐ Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud

Ena.....de.....de 201...

Firma de la solicitante

Ilma. Sra. Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura Presidencia de la Junta de Extremadura

C/ Adriano, nº 4 – 2 planta A. Mérida – 06800

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN****Nota Importante:**

Cumplimente el formulario con letra clara y en mayúsculas. Todos los apartados de la solicitud son de obligada cumplimentación.

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada para que se considere válida.

1. Datos personales de la solicitante

- Nombre y apellidos de la solicitante: Se indicará el nombre completo (tal y como figura en los documentos oficiales, evitando las abreviaturas).
- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo.
- Domicilio a efectos de notificaciones, localidad, código postal y provincia: Deberá consignarse en este apartado el domicilio donde desee recibir las comunicaciones efectuadas desde el órgano gestor.
- Teléfono: Se indicará el teléfono de contacto de la solicitante.

2. Datos de los hijos a su cargo

- Nombre y apellidos: Se indicará el nombre completo y apellidos de los hijos a su cargo.
- Fecha de nacimiento o adopción: Se consignará la fecha del nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción.
- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo

3. Modalidad de ayuda por la que se opta

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

4. Consentimiento de la solicitante

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

Márquese lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

6. Declaración responsable de la solicitante

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

EXTRACTO del Decreto del Presidente 15/2017, de 27 de junio, por el que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2017. (2017030039)

BDNS(Identif.): 353741

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las mujeres víctimas de violencia de género que hayan sido beneficiarias de una vivienda de promoción pública de titularidad de la Junta de Extremadura, hayan accedido a una vivienda de estancia temporal reguladas por el Decreto 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de organización y funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura, o sean arrendatarias de una vivienda formalmente incorporada a la Bolsa de Viviendas para el Alquiler Asequible en Extremadura, regulada por el Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura, y reúnan además, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o estar emancipada.
- b) Haber sido beneficiaria de alguno de los Programas de Vivienda de la Junta de Extremadura expresados en el artículo primero del Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases de estas ayudas, modificado por Decreto 88/2017, de 20 de junio, durante los 12 meses anteriores a la solicitud.
- c) Disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores al 100% del Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades. No obstante, siguiendo lo previsto en artículo 3.2 del Decreto por el que se establecen las bases de esta ayuda, en el cómputo de ingresos, y al objeto de acreditar que la solicitante cumple el requisito de carencia de rentas, se tomarán fundamentalmente los que figuren en la declaración de la renta del último ejercicio disponible en el momento de la solicitud, prorrateándose éstas por meses. Lo anteriormente expuesto se entenderá sin perjuicio de aquellos documentos aportados por las interesadas de los que se deduzca una variación en la disponibilidad de rentas entre ambos ejercicios.
- d) Contar con Informe positivo del Instituto de la Mujer de Extremadura, al que se refiere el artículo 8 del Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases de estas ayudas, en el que conste la estrategia de intervención con la mujer solicitante destinada a su recuperación, capacitación y normalización social, familiar y laboral.

El informe, además de recoger la evaluación de las condiciones de las beneficiarias, reflejará los objetivos integrales de intervención psicológica, social, educativa, familiar y labo-



ral que tiendan a completar las acciones psicoterapéuticas, a eliminar la situación de vulnerabilidad y los deterioros personales, a través de la terapia psicosocial, el entrenamiento en habilidades y el desarrollo de las competencias y capacidades personales, para reiniciar los procesos de aprendizaje y de normalización.

- e) No convivir con su agresor. Este requisito ha de cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse en los términos previstos en el artículo 9 del Decreto que establece las bases de la ayuda referida.

Segundo. Objeto.

Facilitar el proceso de recuperación psicosocial y apoyar la independencia de la mujer víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2017.

Tercero. Bases Regulatoras.

Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, (DOE n.º 152, de 8 de agosto), modificado por el Decreto 88/2017, de 20 de junio, (DOE n.º 121 de 20 de junio).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la ayuda será la equivalente al Salario Mínimo Interprofesional anual que se incrementará en 960 euros anuales por cada hijo a cargo menor de 25 años y será abonada de forma prorrateada en un máximo de doce mensualidades. Se considerarán a cargo los hijos menores de 25 años que convivan con la solicitante.

Se entenderá que existe convivencia entre los distintos integrantes de la unidad familiar en aquellos casos en que dicha convivencia se encuentre interrumpida por motivos derivados de la situación de violencia de género.

No se considerarán a cargo los menores de 25 años que figuren en alta en cualquiera de los regímenes del sistema de Seguridad Social.

Quinto. Financiación.

La presente convocatoria será financiada por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura con un crédito total de 567.735 €, distribuidos en los siguientes términos:

- a) En la anualidad 2017 se imputará un total de 343.006 € con cargo a los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 en la aplicación presupuestaria 02 101 253A 489 00, Proyecto de Gasto 2016 02 101 0006 denominado "Ayudas para la Independencia de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género", Superproyecto 2016 02 101 9002.
- b) En la anualidad 2018 se destinará un total de 224.729 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02 101 253A 489 00, Proyecto de Gasto 2016 02 101 0006 denominado "Ayudas



para la Independencia de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género”, Superproyecto 2016 02 101 9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y este extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de noviembre de 2017.

Séptimo. Otros datos.

El modelo de solicitud estará a disposición de las solicitantes en el portal web de Instituto de la Mujer de Extremadura <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>

Mérida, a 27 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma para el año 2017.
(2017061472)

Advertido error en la Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Secretaría General por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma para el año 2017, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 113, de 14 de junio, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 19352, apartado correspondiente al Anexo I: EMPRESAS, PROYECTOS, PUNTOS E IMPORTES SUBVENCIONADOS.

Donde dice:

"Pilar Boyero Gómez. NIF-07017118N".

Debe decir:

"Pilar Boyero Gómez. NIF-07017118W".

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la mercantil Algodonera del Sur, SA (ALGOSUR) para el estudio del cultivo de la quinoa. (2017061454)

Habiéndose firmado el día 25 de mayo de 2017, la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la mercantil Algodonera del Sur, SA (ALGOSUR) para el estudio del cultivo de la quinoa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA
(CICYTEX) Y LA MERCANTIL ALGODONERA DEL SUR, S.A (ALGOSUR),
PARA EL ESTUDIO DEL CULTIVO DE LA QUINOA

En Guadajira (Badajoz), a 25 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Doña Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, Don Antonio Manuel Martín Antúnez, actuando en nombre y representación de la mercantil Algodonera del Sur, SA (ALGOSUR) CIF A 91472423, en calidad de Administrador Único según escritura pública de acuerdos sociales de 6 de septiembre de 2010, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía doña Rosa-María Cortina Mallol con número mil quinientos noventa y seis de su protocolo, domiciliada en el Polígono Industrial Las Marismas, parcelas 1 y 2, en carretera Lebrija Trebujena km 5, Lebrija, Sevilla.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

EXPONEN

Primero: Con fecha 1 de abril de 2016 se firma Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), y Algodonera del Sur, SA (ALGOSUR), teniendo por objeto establecer los compromisos adquiridos para el estudio del cultivo de la Quinoa.

Segundo: La cláusula sexta del Convenio recoge la eficacia, duración y prórrogas del mismo con el siguiente tenor literal "El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia hasta el 31 de agosto de 2017 pudiendo ser prorrogado a su vencimiento por periodos de un año o plazo que se considere aconsejable siempre que ambas partes así lo acuerden por escrito."

Tercero: Estando las partes interesadas en continuar con la vigencia del Convenio de Colaboración, y, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del mismo,

ACUERDAN:

La aprobación de la prórroga por periodo de un año del Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y Algodonera del Sur, SA (ALGOSUR), la cual desplegará sus efectos a partir del 1 de septiembre



de 2017, finalizando su vigencia el 1 de septiembre de 2018, salvo que las partes de mutuo acuerdo y por medio de adenda suscriban una nueva prórroga bajo los límites contemplados en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar y en la fecha y lugar arriba indicados.

La Directora del CICYTEX

El Administrador único de ALGOSUR

Carmen González Ramos

Antonio Manuel Martín Antúnez

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima a D. Rafael González Pina la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina, en el término municipal de Montemolín. (2017061442)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 28 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una explotación porcina ubicada en el término municipal de Montemolín y promovida por D. Rafael González Pina, con domicilio social en c/ Sevilla, 2. Usagre y NIF: 79261892-M.

Segundo. La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en el polígono 6, parcelas 8, 9, 13, 14, 15 y 20; polígono 7, parcela 8 y 9; polígono 8, parcelas 2, 5, 6, 8 y 16, del término municipal de Montemolín.

Tercero. Revisada la documentación obrante en el expediente se comprueba la existencia de informe técnico del ayuntamiento de Montemolín, de fecha 27 de enero de 2017, en el que concluye que "No todas las construcciones referidas en el Proyecto Básico presentado han estado sometidas a las autorizaciones pertinentes para su construcción, por lo que deberá procederse a la legalización de las instalaciones clandestinas".

Cuarto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 17 de abril de 2017 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En



concreto, en la categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por D. Rafael González Pina, para la instalación de explotación porcina en el término municipal de Montemolín, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura por informe municipal con pronunciamiento negativo, siendo éste preceptivo y vinculante de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 16/2015. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 16/0212.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima a D. Francisco Sánchez Alonso la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de un cebadero bovino, en el término municipal de Cáceres. (2017061452)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 21 de abril de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un cebadero bovino ubicado en el término municipal de Cáceres y promovido por Francisco Sánchez Alonso, con domicilio social en c/ Espino, 4. Tábanes. Salamanca y NIF: 709311185-S.

Segundo. La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 para vacuno de engorde".

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Cáceres y más concretamente en el polígono 52, parcela 1.

Tercero. Revisada la documentación obrante en el expediente se comprueba la existencia de Informe técnico del ayuntamiento de Cáceres, de fecha 10 de febrero de 2017, en el que informa entre otros extremos de que la parcela donde se ubicará la instalación no cumple la parcela mínima según el Plan General Municipal. Del mismo modo hace referencia a la necesidad de incluir en la documentación aportada y legalizar una construcción existente de 654 m².

Cuarto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 17 de abril de 2017 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas



a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 para vacuno de engorde”.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por D. Francisco Sánchez Alonso, para la instalación de un cebadero bovino en el término municipal de Cáceres, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura por informe municipal con pronunciamiento negativo, siendo éste preceptivo y vinculante de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 16/2015. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/0129.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para almazara, promovida por Sociedad Cooperativa Olivarera Cabeza del Buey, en el término municipal Cabeza del Buey. (2017061451)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de noviembre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para almazara ubicada en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz) y promovida por Sociedad Cooperativa Olivarera Cabeza del Buey con CIF F-06132757.

Segundo. La actividad que se desempeña es una actividad de campaña. Las capacidades de la industria serán de 45 toneladas/día de producción de aceite y 7.000 toneladas/año de molturación. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II.

La almazara está ubicada en la parcela 105 del polígono 43 del término municipal de Cabeza del Buey.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 30 de diciembre de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Cabeza del Buey, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento emite informe favorable firmado por el arquitecto técnico municipal con fecha de registro 26 de enero de 2017.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 16 de diciembre de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 17 de abril de 2017 a Sociedad Cooperativa Olivarera Cabeza del Buey, al Ayuntamiento de Cabeza del Buey y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada, a favor de Sociedad Cooperativa Oliverera Cabeza del Buey, categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de Cabeza del Buey, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada,

excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 16/229.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER ⁽¹⁾
Alperujos	Centrifugación de la masa de aceitunas (centrifugas)	03 02 99
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	Residuos del lavado de aceitunas (piedras y tierras)	02 03 01
Agua oleosa	Diferentes punto, recogida en pozo estanco	
Otros residuos de limpieza	Residuos verdes del lavado de aceitunas (ramas y hojas)	02 03 99
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera	Cenizas procedentes de la combustión de la caldera de agua caliente	10 01 01
Papel y cartón	Elementos desechados no contaminados	20 01 01
Plásticos	Elementos desechados no contaminados	20 01 39
Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01

⁽¹⁾LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER ⁽¹⁾
Envases plásticos y metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 10
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias, así como sepiolita utilizada para la gestión de derrames de residuos	15 02 02
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta del siguiente foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea asociada a la caldera de generador de vapor de 0,872 MWt de potencia térmica nominal. Chimenea de dispersión.	C	03 01 03 03	X		X		Biomasa (Orujillo)	Calentamiento de agua para generación de vapor

2. El combustible a utilizar en el complejo industrial será únicamente biomasa procedente principalmente de orujillo de aceituna.

3. Para estos focos de emisión se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	150 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	500 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	200 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	600 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -f-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

4. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con tres redes separativas de aguas residuales:

- a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves y sumideros en áreas limpias. Este vertido deberá contar con Autorización de vertido a red de saneamiento municipal del Ayuntamiento.
- b) Red de saneamiento de aguas con carga contaminante, que incluyen las aguas de lavado, las aguas de centrifugas y las aguas de limpieza, que son acumuladas temporalmente en un depósito estanco, desde donde, periódicamente, son conducidas mediante bombeo a una balsa de evaporación propiedad de la empresa.
- c) Red de saneamiento de aguas procedentes de los servicios sanitarios del personal, se recogen en fosa estanca de 6.000 litros de capacidad para su posterior gestión por empresa autorizada.

2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.

3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
4. Se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Situación	Nivel de emisión total, dB (A)
Recepción y lavado	Exterior	78,11
Tolvas y molienda	Exterior	71,24
Molturación	Interior	87,01

- e - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo , y en particular:
 - a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado - f - .
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - d) Acreditación de la correcta gestión de las aguas residuales de proceso y autorización de vertido del Ayuntamiento de Cabeza del Buey en caso de ser necesaria.

- f - Vigilancia y seguimiento

Contaminación atmosférica:

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para

calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado e.2.
3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
4. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.
5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:



- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 30 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

Resumen del proyecto

La actividad que se desempeña es una actividad de campaña. Las capacidades de la industria serán de 45 toneladas/día de producción de aceite y 7.000 toneladas/año de molturación. Los subproductos obtenidos son: 5.800 toneladas/campaña de alpeorujo con destino a la industria de repaso y aprovechamientos y 400 toneladas/campaña de hojas y tallos eliminados de la masa de aceituna en limpiadora con destino a ganaderos locales.

La almazara está ubicada en la parcela 105 del polígono 43 del término municipal de Cabeza del Buey.

- Nave de oficinas, producción y almacén de 711,81 m2.
- Zona cubierta de tolvas de expedición y maquinaria (marquesina) de 859,83 m2.
- Zona cubierta de tolvas de recepción (marquesina) de 738,19 m2.
- Bodega de aceite formada por 10 depósitos de acero inoxidable de 50.000 litros y 1 depósito de acero inoxidable de 10.000 litros.
- Caldera de huesillo de 872 kWt.

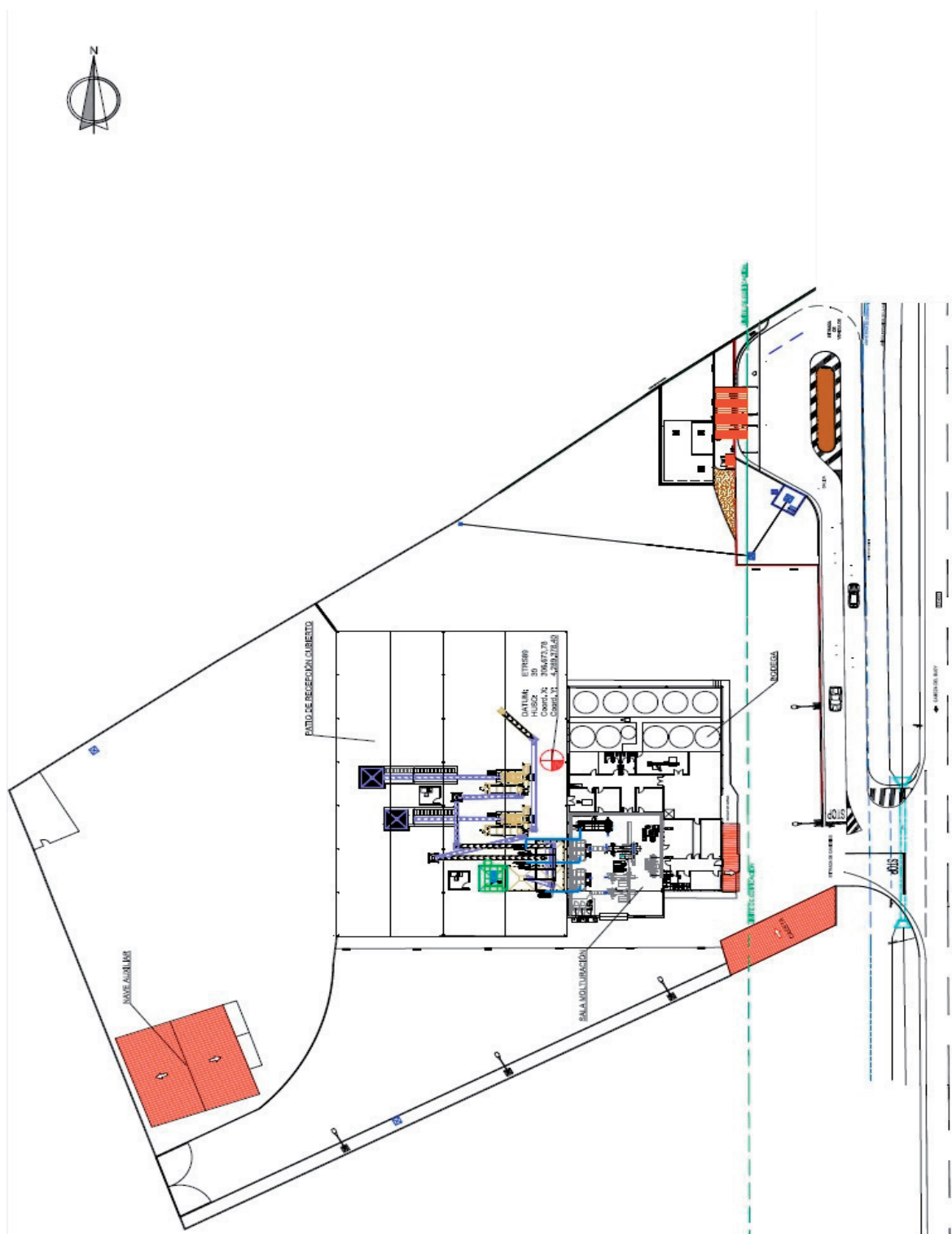
ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Planta general de la instalación.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 30 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2017 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. (2017050288)

Mediante Decreto 97/2016, de 5 de julio (DOE núm. 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE núm. 232, de 2 de diciembre) y por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE núm. 74, de 19 de abril), se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

El artículo 8 a) del citado decreto incluye la oferta preferente de formación para el empleo destinada a personas trabajadoras desempleadas entre los programas que desarrollan la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En relación con dicho programa, el artículo 9.1 del referido decreto dispone que el Servicio Extremeño Público de Empleo incluirá en su oferta preferente las acciones formativas dirigidas a cubrir las necesidades formativas de las personas trabajadoras desempleadas, garantizando la idoneidad de los contenidos formativos a impartir y procurando una distribución equilibrada de las acciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el artículo 48 establece que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, las subvenciones destinadas a financiar dicha oferta preferente, estableciéndose en el artículo 50.1 que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por orden de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Igualmente dispone que el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea con la orden de aprobación de la misma.

De acuerdo con dichas previsiones, la presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2017 de subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas incluidas en la oferta de carácter preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 27 de junio de 2017,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2017 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se establecen en el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE núm. 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE núm. 232, de 2 de diciembre) y por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE núm. 74, de 19 de abril).

Artículo 2. Oferta formativa y periodo de ejecución de las acciones formativas.

1. La oferta preferente de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas es la que se determina en el Anexo I de la presente orden.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, las acciones formativas de la presente convocatoria llevarán añadido un módulo de "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (FCOO03) de 10 horas y un módulo sobre prevención de riesgos (código FCOS01) de 10 horas, a aquellas especialidades en las que estos contenidos no se encuentren incluidos en su programa normalizado o certificado de profesionalidad.
3. Con arreglo a lo previsto en el artículo 18.2 del citado decreto, la ejecución de las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria tiene carácter plurianual.

Las acciones formativas deberán ejecutarse a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda y hasta el 1 de septiembre de 2018.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas en esta orden los centros y entidades de formación que cumpliendo los requisitos generales establecidos en el artículo 38 del citado decreto se encuentren acreditados y/o inscritos, a fecha de publicación de la presente convocatoria, en el correspondiente registro habilitado por la Administración competente, para la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

Los centros y entidades beneficiarios de las subvenciones deberán impartir las acciones formativas en instalaciones o locales, propios o de titularidad de terceros, que estén radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren

acreditados y/o inscritos para las especialidades formativas solicitadas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Aquellas entidades que no tengan instalaciones o locales propios, deberán aportar junto con su solicitud de subvención documentación acreditativa de contar con un compromiso de disposición de las instalaciones o locales acreditados para dicha impartición, mediante el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular de las instalaciones o locales acreditados para permitir la realización de la actividad subvencionable en el supuesto de resultar beneficiario, siempre que ello no implique subcontratar la ejecución de la acción formativa. Igualmente podrá acreditarse dicho compromiso mediante la aportación de los citados documentos junto con la copia de la solicitud de acreditación de las correspondientes instalaciones o locales para dicha impartición formulada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

En este último caso, las instalaciones o locales en los que vaya a realizarse la actividad formativa deberán encontrarse debidamente acreditados y/o inscritos a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de estas ayudas.

2. Igualmente podrán ser beneficiarios los centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro habilitado por la Administración competente, a fecha de publicación de la presente convocatoria, a los que el Servicio Extremeño Público de Empleo autorice provisionalmente, en los términos establecidos en el artículo 15.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril, para la impartición de acciones formativas de la oferta preferente en aquellos lugares en los que no concurran centros y entidades acreditados y/o inscritos para impartir las especialidades formativas ofertadas.

Artículo 4. Autorización provisional.

1. La solicitud de autorización provisional para la impartición de acciones formativas de la oferta preferente, en aquellos lugares en los que no concurran centros y entidades acreditados y/o inscritos para impartir las especialidades formativas ofertadas, se realizará junto con la solicitud de subvención para financiar dicha impartición.
2. Los centros y entidades de formación interesados deberán aportar, además de la documentación exigida en el artículo 9 de la presente orden, la acreditativa de la existencia de un compromiso de disposición de las instalaciones o locales y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad.
3. Solo se concederá autorización provisional a aquellos centros y entidades de formación que, cumpliendo los requisitos previstos en el Decreto 97/2016, de 5 de julio se incluyan en la propuesta de resolución de programación de la especialidad correspondiente, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Valoración.

Artículo 5. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente orden asciende a 11.000.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de



gasto 200219004000100 " Iniciativas de Formación Profesional dirigidas a trabajadores desempleados", fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Aplicación presupuestaria	2017	2018	TOTAL
1308242B470	4.350.000,00 €	4.350.000,00 €	8.700.000,00 €
1308242B460	470.000,00 €	470.000,00 €	940.000,00 €
1308242B461	130.000,00 €	130.000,00 €	260.000,00 €
1308242B469	50.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €
1308242B489	500.000,00 €	500.000,00 €	1.000.000,00 €
TOTAL	5.500.000,00 €	5.500.000,00 €	11.000.000,00 €

La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

2. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrá distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en la convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril General de Hacienda Pública de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 54.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la cuantía máxima de subvención a conceder para la actividad formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la acción formativa, por el número de alumnado y por el importe del módulo económico, teniendo en cuenta los importes máximos de dichos módulos establecidos en el Anexo I del citado decreto.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.8 de dicho decreto, los módulos económicos asignados a cada una de las especialidades a efectos de calcular la cuantía de la subvención, son los establecidos en el Anexo II de esta orden.

La formación de carácter transversal que se ofrezca de forma complementaria en una acción formativa, se financiará de acuerdo con el módulo económico asignado a la propia especialidad formativa impartida.



3. Según lo previsto en el artículo 54.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, a efectos de establecer la cuantía definitiva de la subvención, una vez ejecutada la formación, se aplicarán los siguientes criterios para determinar el alumnado que finaliza la acción formativa:

Se considerará que un/a alumno/a es subvencionable cuando haya asistido, al menos, al 75 % de la duración de la acción formativa. En las acciones formativas impartidas mediante la modalidad de teleformación, se considerará subvencionable aquel alumnado que hayan realizado al menos el 75 % de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de las mismas.

En el caso de que se produjeran abandonos del alumnado, podrán ser sustituidos por otros que se incorporen a la formación. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 % de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad a los mencionados periodos, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 % del número de participantes que las hubieran iniciado.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de personas trabajadoras desempleadas, se considerará en todo caso que han finalizado la acción formativa:

- a) El alumnado que tuviera que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que no sea posible su sustitución según la normativa vigente.
- b) El alumnado que tuviera que abandonarla por haber sido dado de baja o excluido del curso, según lo previsto en las letras b) y c) del artículo 20.6 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, cuando no se pueda proceder a su sustitución.
- c) Otras causas sobrevenidas y no imputables al centro o entidad de formación, debidamente justificadas y estimadas por la Dirección General de Formación para el Empleo.

Artículo 7. Límite de acciones formativas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril, en la presente convocatoria se establecen los siguientes límites:

- a) Cada entidad de formación podrá resultar beneficiaria de un máximo de diez acciones formativas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se disponga de instalaciones y recursos adecuados para su correcta ejecución.

Las entidades de formación que presenten más de diez solicitudes de participación deberán establecer en cada una de ellas el orden de preferencia a efectos de su concesión. De no establecerse la preferencia se tendrán en cuenta las diez últimas solicitudes presentadas por orden cronológico de entrada en el registro.

- b) Las entidades de formación sólo podrán solicitar dos acciones formativas iguales por cada especialidad formativa programada, siempre que no se correspondan con la misma área geográfica.

En el supuesto de que una entidad supere el número máximo de solicitudes por especialidad formativa se valorarán las dos últimas solicitudes, según el orden cronológico del registro de entrada, que cumplan con los requisitos para poder ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

- c) Por cada centro donde vaya a impartirse la formación, podrán concederse, como máximo, dos acciones formativas de la misma especialidad.

2. A efectos de lo previsto en el presente artículo, cada entidad de formación vendrá definida por su número de identificación fiscal y cada centro por la dirección donde se ubican las instalaciones y recursos para impartir la formación.

Artículo 8. Solicitud de subvención.

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se formalizarán en el modelo que se establece como Anexo III de esta orden, disponible en la página del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.gobex.es, y de acuerdo con las condiciones previstas en el presente artículo y en el Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 del citado decreto, la solicitud se cumplimentará utilizando la herramienta informática habilitada al efecto en citada página web y según las instrucciones establecidas en la misma.

Una vez cumplimentada la solicitud según lo dispuesto en el párrafo anterior, los solicitantes deberán imprimir dicho modelo y darle registro, en formato papel, en los lugares referidos en el apartado siguiente para que aquélla tenga efectos jurídicos.

3. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La solicitud deberá acompañarse de la documentación señalada en el artículo siguiente. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en el caso de que se trate de documentos aportados en la tramitación de la acreditación y/o inscripción de un centro o entidad de formación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su aportación se puede sustituir por una declaración responsable de la misma,



haciendo constar que no ha habido modificaciones en el expediente de acreditación y/o inscripción.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Servicio de Formación para el Empleo podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. El Servicio Extremeño Público de Empleo comprobará de oficio la acreditación y/o inscripción y alta en el correspondiente registro de centros y entidades de formación del centro o entidad de formación solicitante.
6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Documentación que debe acompañarse junto con la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en conexión con lo establecido en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.
- c) Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano competente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- d) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

e) En caso de solicitud de autorización provisional:

- Plano técnico de situación del centro donde se impartirá la formación y plano de medios (escala 1:100), con la identificación de los espacios formativos (aulas, aulas-talleres, talleres), espacios comunes (sala de profesores, recepción, etc.), servicios higiénico-sanitarios y esquema gráfico de utilización de recursos por especialidad.
- Acuerdo, contrato o precontrato que acredite el compromiso de disponibilidad de las instalaciones o locales y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad.
- Autorización de la Administración competente para realizar la actividad como centro de formación (licencia de apertura y funcionamiento o, en su caso, comunicación previa o declaración responsable), de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- Informe de técnico colegiado competente en la materia, que dictamine que las instalaciones y equipamientos responden a medidas de accesibilidad universal y seguridad de las personas participantes en la acción formativa.

f) En caso de que se adquiriera un compromiso de contratación de los alumnos participantes, documento que acredite dicho compromiso, incluido en el formulario de solicitud que se acompaña como Anexo III.

g) Para la acreditación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12.3 I apartados A), B), C) y D), cuando se trate de acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, los centros y entidades solicitantes deberán presentar, una certificación de dichos extremos expedida por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados.

h) A efectos de aplicación de los criterios de minoración establecidos en el artículo 12.3 II, cuando se trate de acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, los centros y entidades solicitantes beneficiarios de subvenciones en las tres últimas convocatorias con datos consolidados deberán presentar una certificación expedida por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados que acredite si adquirieron o no compromisos de contratación o realización de prácticas y, en su caso, grado de cumplimiento de los mismos.

Los centros y entidades solicitantes no beneficiarios de subvenciones en las tres últimas convocatorias con datos consolidados deberán presentar una declaración responsable al respecto.

i) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 12 de la presente orden.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 11. Procedimiento de concesión.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria de carácter periódico será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 52.2 de dicho decreto, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En este caso, se concederá a cada entidad beneficiaria la cantidad solicitada, con el importe máximo previsto en el artículo 6 de esta orden.

Artículo 12. Criterios de valoración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la valoración de las solicitudes de subvención que se regulan en esta convocatoria se realizará aplicando los criterios establecidos en el apartado 3 de este artículo.

La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración menos las minoraciones correspondientes.

Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración y, si procede, de los criterios de minoración, no hayan conseguido una puntuación positiva (superior a cero puntos), no podrán ser financiadas con cargo a la presente convocatoria de subvenciones.

2. A efectos de la aplicación de los criterios de valoración y de la documentación acreditativa de los mismos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Las últimas tres convocatorias con datos consolidados son las correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

b) La última convocatoria con datos consolidados es la referida al ejercicio de 2015.

3. Con arreglo a lo establecido en el artículo 53.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril y teniendo en cuenta lo previsto en la disposición transitoria única de este último decreto, en la valoración de las solicitudes de subvención se aplicarán los siguientes criterios:

I. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- A) CAPACIDAD ACREDITADA de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa: hasta 22,5 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

a.1) Experiencia en la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo, en modalidad presencial: hasta 7,5 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo que hayan sido organizadas o promovidas por los Servicios Públicos de Empleo, incluido el Servicio Extremeño Público de Empleo, en la misma especialidad que se solicita, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: 0,50 puntos por cada 300 horas impartidas con un máximo de 5 puntos.
- Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo que hayan sido organizadas o promovidas por los Servicios Públicos de Empleo, incluido el Servicio Extremeño Público de Empleo, en la familia y área profesional en la que se incluya la especialidad formativa objeto de valoración, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: 0,10 puntos por cada 300 horas impartidas con un máximo de 2,5 puntos.

a.2) Evaluación de la ejecución de acciones formativas: hasta 15 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas por el Servicio Público de Empleo correspondiente en la última convocatoria con datos consolidados.

A efectos de dicha valoración, se aplicará la media resultante de las valoraciones obtenidas en los cuestionarios de evaluación de la calidad («Indicadores de Síntesis») de los cursos evaluados acorde al siguiente baremo:

• Puntuación hasta 50	0 puntos.
• Puntuación entre 50,01 y 55	3 puntos.
• Puntuación entre 55,01 y 60	5 puntos.
• Puntuación entre 60,01 y 65	7 puntos.
• Puntuación entre 65,01 y 70	9 puntos.
• Puntuación entre 70,01 y 75	11 puntos
• Puntuación entre 75,01 y 80	12 puntos
• Puntuación entre 80,01 y 85	13 puntos
• Puntuación entre 85,01 y 90	14 puntos
• Puntuación superior a 90	15 puntos.



- Valoración del resto de centros y entidades:

Los centros y entidades que no hayan ejecutado acciones de formación en la última convocatoria con datos consolidados, serán puntuados con 3 puntos.

B) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS: hasta 27,5 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

b.1) Situación de la entidad o centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad, hasta 10 puntos de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Poseer certificado de calidad en vigor bajo norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se incluya la actividad en materia de formación: 7 puntos.
- Poseer certificado de calidad en vigor EFQM, cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200+ o Superior: 3 puntos.

b.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas, efectivamente realizadas, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad o especialidades que conlleven la obtención de certificados de profesionalidad anteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad hasta 10 puntos, según el siguiente baremo:

- 0,25 puntos por cada alumno/a que haya realizado prácticas profesionales de carácter no laboral en la especialidad solicitada.

No obtendrán puntuación por este criterio aquellas entidades que hayan impartido especialidades en las que no se puedan realizar prácticas profesionales no laborales, por depender de la realización de un examen oficial o de la obtención de un carné profesional.

b.3) Número de alumnos formados con resultado positivo por cada entidad (NIF) en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, que hayan sido organizadas o promovidas por los Servicios Públicos de Empleo, incluido el Servicio Extremeño Público de Empleo, hasta un máximo de 7,5 puntos. Se considerarán las tres últimas convocatorias con datos consolidados de acuerdo con el siguiente baremo:

- Hasta 30 alumnos formados 1,5 puntos.
- Entre 31 y a 50 alumnos formados 3,5 puntos.
- Entre 51 y a 70 alumnos formados 5,5 puntos.
- A partir de 71 alumnos formados 7,5 puntos.



C) COMPROMISO DE CONTRATACIÓN del alumnado formado en los términos establecidos en el artículo 78.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Por cada compromiso de contratación a jornada completa y por tiempo indefinido: 5 puntos.
- Por cada compromiso de contratación a jornada completa por plazo igual o superior a seis meses o a media jornada por plazo igual o superior a un año: 2,5 puntos.

En caso de incumplimiento de este compromiso, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del citado decreto.

D) ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA del alumnado formado por el centro o entidad de formación, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, en acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

Acciones formativas organizadas o promovidas por el Servicio Extremeño Público de Empleo con un máximo de 7,5 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- | | |
|--|-------------|
| — Del 10 % hasta el 15 % del alumnado formado: | 1 punto. |
| — Del 15,01 % hasta el 20 % del alumnado formado: | 1,5 puntos. |
| — Del 20,01 % hasta el 25 % del alumnado formado: | 2 puntos. |
| — Del 25,01 % hasta el 30 % del alumnado formado: | 2,5 puntos. |
| — Del 30,01 % hasta el 35 % del alumnado formado: | 3 puntos. |
| — Del 35,01 % hasta el 40 % del alumnado formado: | 3,5 puntos. |
| — Del 40,01 % hasta el 45 % del alumnado formado: | 4 puntos. |
| — Del 45,01 % hasta el 50 % del alumnado formado: | 4,5 puntos. |
| — Del 50,01 % hasta el 55 % del alumnado formado: | 5 puntos. |
| — Del 55,01 %: hasta el 60 % del alumnado formado: | 5,5 puntos. |
| — Del 60,01 %: hasta el 65 % del alumnado formado: | 6 puntos. |
| — Del 65,01 %: hasta el 70 % del alumnado formado: | 6,5 puntos. |
| — Del 70,01 %: hasta el 75 % del alumnado formado: | 7 puntos. |
| — Más del 75,01 %: del alumnado formado: | 7,5 puntos. |



Acciones formativas organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo con un máximo de 7,5 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

— Del 10 % hasta el 15 % del alumnado formado:	1 punto.
— Del 15,01 % hasta el 20 % del alumnado formado:	1,5 puntos.
— Del 20,01 % hasta el 25 % del alumnado formado:	2 puntos.
— Del 25,01 % hasta el 30 % del alumnado formado:	2,5 puntos.
— Del 30,01 % hasta el 35 % del alumnado formado:	3 puntos.
— Del 35,01 % hasta el 40 % del alumnado formado:	3,5 puntos.
— Del 40,01 % hasta el 45 % del alumnado formado:	4 puntos.
— Del 45,01 % hasta el 50 % del alumnado formado:	4,5 puntos.
— Del 50,01 % hasta el 55 % del alumnado formado:	5 puntos.
— Del 55,01 %: hasta el 60 % del alumnado formado:	5,5 puntos.
— Del 60,01 %: hasta el 65 % del alumnado formado:	6 puntos.
— Del 65,01 %: hasta el 70 % del alumnado formado:	6,5 puntos.
— Del 70,01 %: hasta el 75 % del alumnado formado:	7 puntos.
— Más del 75,01 %: del alumnado formado:	7,5 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa que haya impartido el centro o entidad de formación o la inserción producida mediante autoempleo.

E) VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN: hasta 5 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se otorgará 1 punto por alumno/a incrementado/a.
- En este apartado, se valorarán las propuestas que incrementen el número de alumnado por acción formativa, en aquellos casos en los que las características de ésta permitan la ampliación de plazas y, siempre y cuando, el centro reúna los requisitos para impartir formación a grupos de más de 15 alumnos/as.

Este incremento del número de alumnado no computará a efectos de admitir desviaciones del número de alumnos para determinar la cuantía de la subvención ni para la liquidación de la subvención, ni tampoco implicará incremento de la misma ni de alumnado programado.

En caso de incumplimiento de este compromiso, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

II. CRITERIOS DE MINORACIÓN.

Incumplimiento de compromisos de contratación o prácticas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados: Menos 15 puntos.

Igual minoración conllevará la no presentación de la certificación prevista en el artículo 51.2 h) del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril.

A efectos de la aplicación de este criterio, una entidad no podrá ser penalizada dos veces por el mismo incumplimiento.

III. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra D) (ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra C) (COMPROMISO DE CONTRATACIÓN).
- Mayor puntuación en función del subcriterio a.2) del criterio de valoración contenido en la letra A) (CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD).
- Mayor puntuación en función del subcriterio b.2) del criterio de valoración contenido en la letra B) (ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS).
- Mayor puntuación en función del subcriterio a.1) del criterio de valoración contenido en la letra A) (CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD).
- Mayor puntuación en función subcriterio b.1) del criterio de valoración contenido en la letra B) (ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra E) (VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN).
- Menor número de expedientes asignados a la entidad solicitante.
- Orden cronológico de entrada en el registro, priorizando, en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en la aplicación informática habilitada en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo: www.extremaduratrabaja.gobex.es "

Artículo 13. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la



Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 52.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:

a) Una vez evaluadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo anterior, la Comisión de Valoración deberá emitir el correspondiente informe vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: El/la titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de Formación para el Empleo o la persona a la que se le asignen sus funciones.

b) Un/a vocal: El/la titular de la Jefatura de Sección de Coordinación de Centros de Formación o persona a la que se le asignen sus funciones.

c) Secretario/a: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo II, con voz y voto.

Una vez publicada la presente orden de convocatoria y con anterioridad al inicio de sus actuaciones, el Servicio de Formación para el Empleo procederá a dar la oportuna publicidad de la identidad de los miembros que componen la citada Comisión de Valoración en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.gobex.es

b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la referida página web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Los centros y entidades de formación cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia.

c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias,



el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

Artículo 14. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se atribuye al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.
2. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Según lo previsto en el artículo 55 del referido decreto, la resolución contendrá, al menos, referencias al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión incluirá además una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia de beneficiario inicial se produzca en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión y con ella se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y/o exista crédito suficiente en el correspondiente concepto presupuestario, según la naturaleza jurídica del nuevo beneficiario.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en el apartado 2 de este artículo.



4. En caso de autorizaciones provisionales a que hace mención el artículo 4 de la presente orden, la resolución de concesión de la subvención estará sometida a la condición resolutoria de la acreditación por parte del beneficiario del cumplimiento de los requisitos de superficies, instalaciones y medios para poder impartir la acción formativa subvencionada.

El cumplimiento de los citados requisitos se comprobará por la Dirección General de Formación para el Empleo con anterioridad al inicio de las acciones formativas, debiendo mantenerse durante toda la ejecución de las mismas.

5. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 41.4 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

De acuerdo con dicho precepto, no se admitirán solicitudes de modificación de la resolución de concesión basadas en una pretendida subrogación del derecho a la subvención concedida, como consecuencia del cambio de titularidad del centro o entidad de formación beneficiaria producido con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. En este caso, una vez comprobada la citada alteración, se resolverá la pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas, más los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 15. Colectivos prioritarios.

1. Según lo previsto en el artículo 20.3 del citado decreto, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas previstas en la presente orden las personas trabajadoras desempleadas pertenecientes a los siguientes grupos o colectivos de personas:

- a) Mujeres.
- b) Personas menores de 30 años.
- c) Personas con discapacidad.
- d) Personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.
- e) Personas desempleadas de larga duración.
- f) Personas mayores de 45 años.
- g) Personas en riesgo de exclusión social.

2. Igualmente, para garantizar el acceso a la formación de personas trabajadoras con mayor dificultad de mantenimiento en el mercado de trabajo, entre las personas trabajadoras ocupadas que puedan participar en las acciones formativas, se considera prioritarios a los colectivos de mujeres, personas con discapacidad, personas trabajadoras de baja cualificación y personas trabajadoras de pequeñas y medianas empresas.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la selección del alumnado se llevará a cabo por la Dirección General de Formación para el



Empleo, en colaboración con los centros y entidades de formación que vayan a ejecutar las acciones formativas, entre las personas trabajadoras que cumplan los requisitos para participar en dichas acciones y de acuerdo con el baremo y/o pruebas que se establezcan por dicho órgano directivo, a los que se dará publicidad en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección www.extremaduratrabaja.gobex.es, con anterioridad a la selección de los participantes.

Según lo previsto en el citado precepto, se reservará un porcentaje no superior al 20 % del total de plazas a aquellas personas trabajadoras desempleadas que hayan recibido un servicio de orientación profesional, en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.

En todo caso, las personas trabajadoras desempleadas tendrán prioridad de acceso sobre las personas ocupadas.

Artículo 16. Prácticas profesionales no laborales en empresas.

1. Las acciones formativas que se financien con cargo a las subvenciones previstas en la presente orden, deberán complementarse con prácticas profesionales no laborales en empresas, en los términos previstos en la sección 6.ª del capítulo II del Decreto 97/2016, de 5 de julio, así como en la propia resolución de concesión.
2. El incumplimiento del compromiso de prácticas en los términos en que fue formulado y valorado con ocasión del otorgamiento de la subvención, producirá los efectos previstos en el artículo 46 del citado decreto.

Artículo 17. Pago y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del 97/2016, de 5 de julio, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente orden, se realizará de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la acción formativa y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Estarán exentas de presentar garantía las entidades de formación beneficiarias que pertenezcan al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegramente o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.



El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, de acuerdo con las horas de formación ejecutadas, el alumnado que se considera que finaliza la acción formativa y la justificación de los gastos finalmente admitida.

2. Según lo previsto en el artículo 56.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, las cuantías anticipadas habrá que entenderlas siempre referidas al importe de la anualidad corriente, de manera que las cantidades a cuenta subsiguientes a la primera anualidad estarán supeditadas a la justificación previa de las de la anualidad anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 18. Costes subvencionables.

Los costes subvencionables con cargo a las subvenciones previstas en la presente convocatoria y los criterios de imputación de los mismos son los detallados en el Anexo II del Decreto 97/2016, de 5 de julio, a los que será de aplicación lo establecido en el artículo 58 de dicho decreto.

De acuerdo con el apartado 3 del citado precepto, los costes indirectos no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa, entendido dicho coste total como el importe de la subvención concedida o, en su caso, aquel importe que corresponda en función del número de alumnos/as reales que inicien la acción formativa.

Artículo 19. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente orden, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos



Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 45.1 n) del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Disposición final única. Efectos y recursos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****OFERTA PREFERENTE**

CENTRO DE EMPLEO DE ALBURQUERQUE	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR

CENTRO DE EMPLEO DE ALMENDRALEJO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SSCE03	INGLÉS B1
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTIÓN DE RELACIONES CON CLIENTES
IMPQ0208	PELUQUERÍA
INAH0109	ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES



CENTRO DE EMPLEO DE AZUAGA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA

CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ CIUDAD	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
HOTR0408	COCINA
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN- EXTRACCIÓN
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA



ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
HOTJ0110	ACTIVIDADES PARA EL JUEGO EN MESAS DE CASINOS
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS
COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCE01	INGLÉS A1
SSCE02	INGLÉS A2
SSCE03	INGLÉS B1
SSCE04	INGLÉS B2
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES
HOTJ0111	OPERACIONES PARA EL JUEGO EN ESTABLECIMIENTOS DE BINGO

CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ COMARCAL

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA

CENTRO DE EMPLEO DE BARCARROTA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD



AGAF0108	FRUTICULTURA
INAE0109	QUESERÍA

CENTRO DE EMPLEO DE CABEZA DEL BUEY	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

CENTRO DE EMPLEO DE CACERES CIUDAD	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
EOCB0108	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA
SSCE03	INGLÉS B1
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS
AFDA0310	ACTIVIDADES DE NATACIÓN
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN
INAH0210	ELABORACIÓN DE CERVEZA



ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS
AGAJ0110	ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA
HOTR0509	REPOSTERÍA
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS
TCPF0212	CONFECCION DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL

CENTRO DE EMPLEO DE CACERES COMARCAL	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE
INAF0109	PASTELERÍA Y CONFITERÍA
AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA

CENTRO DE EMPLEO DE CAMPANARIO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA

CENTRO DE EMPLEO DE CAÑAMERO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
HOTR0608	SERVICIO DE RESTAURANTE



CENTRO DE EMPLEO DE CASAR DE PALOMERO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO

CENTRO DE EMPLEO DE CASTUERA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL

CENTRO DE EMPLEO DE CORIA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
AGAU0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA



CENTRO DE EMPLEO DE DON BENITO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
HOTR0408	COCINA
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
SSCE03	INGLÉS B1
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN
IMPQ0208	PELUQUERÍA
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL
SSCE04	INGLÉS B2

CENTRO DE EMPLEO DE FREGENAL DE LA SIERRA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCE03	INGLÉS B1

CENTRO DE EMPLEO DE FUENTE DE CANTOS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
HOTR0408	COCINA
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
SSCE03	INGLÉS B1

**CENTRO DE EMPLEO DE GUAREÑA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)

CENTRO DE EMPLEO DE HERRERA DEL DUQUE Y TALARRUBIAS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL

CENTRO DE EMPLEO DE HERVAS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO DE EMPLEO DE HOYOS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA
AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES



CENTRO DE EMPLEO DE JARAIZ DE LA VERA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACION Y MEJORA DE MONTES

CENTRO DE EMPLEO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
HOTR0608	SERVICIO DE RESTAURANTE
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA
HOTI0108	PROMOCION TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE

CENTRO DE EMPLEO DE LLERENA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
IMPQ0208	PELUQUERÍA
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCE03	INGLES B1



CENTRO DE EMPLEO DE MERIDA CIUDAD	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SSCE04	INGLÉS B2
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS

CENTRO DE EMPLEO DE MERIDA COMARCAL	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORIFICAS
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA



CENTRO DE EMPLEO DE MIAJADAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES

CENTRO DE EMPLEO DE MONTIJO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
INAV0109	FABRICACION DE CONSERVAS VEGETALES
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
IMPQ0208	PELUQUERÍA
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS
HOTR0108	OPERACIONES BASICAS DE COCINA

CENTRO DE EMPLEO DE NAVALMORAL DE LA MATA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES
IMPQ0208	PELUQUERÍA
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE



FCOV29	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

CENTRO DE EMPLEO DE OLIVENZA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE

CENTRO DE EMPLEO DE ORELLANA LA VIEJA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS



CENTRO DE EMPLEO DE PLASENCIA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES
HOTR0408	COCINA
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
AFDA0310	ACTIVIDADES DE NATACIÓN
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)

CENTRO DE EMPLEO DE TALAYUELA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA



CENTRO DE EMPLEO DE TRUJILLO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
HOTR0408	COCINA
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA

CENTRO DE EMPLEO DE VALENCIA DE ALCANTARA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA

CENTRO DE EMPLEO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCE03	INGLÉS B1
SSCE04	INGLÉS B2
HOTR0108	OPERACIONES BASICAS DE COCINA
HOTR0509	REPOSTERÍA
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA



CENTRO DE EMPLEO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
ARGT0411	FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA
SEAG0311	GESTION DE SERVICIOS PARA CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL

CENTRO DE EMPLEO DE ZAFRA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
HOTR0408	COCINA
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS
SSCE03	INGLÉS B1
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
SSCE04	INGLÉS B2
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELECTRICAS

**ANEXO II****IMPORTES Y MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS**

Código Especialidad	Especialidad	Horas Máximas Programables	Módulos Económicos
ADGD0108	GESTION CONTABLE Y GESTION ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA	550	5,51 €
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	670	5,51 €
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	480	5,51 €
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	800	5,51 €
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	680	5,51 €
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	390	5,51 €
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	360	5,51 €
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	470	5,07 €
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	470	5,07 €
AFDA0310	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	590	5,07 €
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	180	5,07 €
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	290	5,50 €
AGAF0108	FRUTICULTURA	560	5,74 €
AGAJ0110	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	440	5,60 €
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA	250	5,60 €
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	390	5,60 €
AGAR0108	APROVECHAMIENTO FORESTALES	520	5,60 €
AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	230	5,60 €



AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	230	5,60 €
AGAU0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRICOLA	590	5,60 €
AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERIA	390	5,60 €
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	330	5,60 €
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRAFICOS EN PREIMPRESION	500	5,77 €
ARGT0411	FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON	520	5,64 €
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	170	5,51 €
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTION DE ALMACENES	310	5,51 €
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	710	5,51 €
COMT0111	GESTION COMERCIAL INMOBILIARIA	540	5,51 €
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	230	5,51 €
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	510	5,51 €
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELECTRICAS	140	5,57 €
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	840	5,57 €
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMOTICOS E INMOTICOS	360	5,50 €
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	330	5,57 €
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	300	5,57 €
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONIA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	340	5,57 €
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	800	6,17 €
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS	420	6,17 €



ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	370	5,57 €
EOCB0108	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	410	5,74 €
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	360	5,74 €
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FABRICA Y CUBIERTAS	280	5,74 €
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	240	5,07 €
FCOV29	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	400	5,07 €
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	640	6,00 €
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	300	5,06 €
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	570	5,40 €
HOTJ0110	ACTIVIDADES PARA EL JUEGO EN MESAS DE CASINOS	660	5,15€
HOTJ0111	OPERACIONES PARA EL JUEGO EN ESTABLECIMIENTOS DE BINGO	210	5,40 €
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270	6,15 €
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	210	6,15 €
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	210	6,15 €
HOTR0408	COCINA	730	6,15 €
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	560	6,15 €
HOTR0509	REPOSTERIA	420	6,15 €
HOTR0608	SERVICIO DE RESTAURANTE	500	6,15 €
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	540	5,90 €
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	480	5,74 €
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	510	5,74 €



IFCD0211	SISTEMAS DE GESTION DE INFORMACION	510	5,74 €
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	290	5,33 €
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	5,33 €
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	5,33 €
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	560	5,33 €
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	470	5,33 €
IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTION DE RELACIONES CON EL CLIENTE	570	5,33 €
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	510	6,00 €
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	6,00 €
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	6,00 €
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORIFICAS	360	6,00 €
IMPP0108	CUIDADOS ESTETICOS DE MANOS Y PIES	260	5,40 €
IMPP0208	SERVICIOS ESTETICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	480	5,40 €
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	210	5,24 €
IMPQ0208	PELUQUERÍA	590	5,24 €
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	430	5,80 €
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISION	430	5,80 €
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	260	6,17 €
INAE0109	QUESERIA	310	6,17 €
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERIA	450	6,17 €
INAF0109	PASTELERIA Y CONFITERIA	500	6,17 €
INAH0109	ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES	520	6,17 €
INAH0210	ELABORACIÓN DE CERVEZA	230	6,17 €



INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	430	6,17 €
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	390	6,17 €
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	200	6,17 €
INAV0109	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	400	6,17 €
MAND0109	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	220	5,40 €
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	400	5,14 €
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	290	6,17 €
SEAG0108	GSTION DE RESIDUOS URBANOS INDUSTRIALES	270	5,70 €
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	420	5,70 €
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	290	5,70 €
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	430	5,70 €
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	490	5,21 €
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	400	5,21 €
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	150	5,21 €
SSCE01	INGLÉS A1	150	5,60 €
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	5,60 €
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	370	5,60 €
SSCE02	INGLÉS A2	150	5,60 €
SSCE0212	PROMOCION PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	450	5,60 €
SSCE03	INGLÉS B1	240	5,60 €
SSCE04	INGLÉS B2	240	5,60 €
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	350	5,60 €
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	230	5,60 €
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	340	5,60 €



SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	150	5,07 €
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	5,22 €
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	5,22 €
TCPF0212	CONFECCION DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	580	5,60 €
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	280	5,40 €
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	320	5,40 €
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	270	5,74 €
TMVG0209	MANTENIMIENTO LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	440	5,74 €
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	440	5,74 €
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	290	6,17 €
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	310	6,17 €
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHICULOS	590	6,17 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

SOLICITUD DE PROGRAMACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN LA OFERTA PREFERENTE DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS - CONVOCATORIA EJERCICIO 2017 – AL AMPARO DEL DECRETO 97/2016, DE 5 DE JULIO.

Registro de entrada

Nº DE CURSO:
(DATO A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE)

CONVOCATORIA: 2017

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN SOLICITANTE.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F.	
DOMICILIO				CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA		
TELEFONO			FAX		
CORREO ELECTRÓNICO					
REPRESENTANTE				D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)			CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN PODER BASTANTEADO		
NÚMERO DE CENSO EN EL REGISTRO HABILITADO POR LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE					

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE IMPARTICION.

NOMBRE CENTRO				
DOMICILIO			CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA	
SITUACIÓN ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN REGISTRO CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN DE LA C. A. EXTREMADURA	☐ Inscrito / acreditado N° CENSO: ☐ Solicitada acreditación/inscripción			

3.- DATOS DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA.

CÓDIGO		DENOMINACIÓN		
MODALIDAD SOLICITUD			☐ Acreditación/inscripción ☐ Autorización provisional	

**ANEXO III (CONTINUACIÓN)**

DATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA 2017 (artículo 53.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, modificado por el artículo único y disposición transitoria única del Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE nº 74, 19-04-2017).

A) CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR LA ACCIÓN FORMATIVA.

a.1) Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, en la modalidad presencial, organizadas o promovidas por los Servicios Públicos de Empleo, incluido el SEXPE, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2013, 2014 y 2015):

ESPECIALIDAD/ FAMILIA-AREA PROFESIONAL	Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	DURACIÓN EN HORAS
MISMA ESPECIALIDAD			
MISMA FAMILIA Y ÁREA PROFESIONAL			

a.2.) Evaluación ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional de la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas por el Servicio Público de Empleo correspondiente (incluido el SEXPE) en la última convocatoria con datos consolidados (2015):

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN

B) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS:

b.1) Situación de la entidad o centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad:

☐ **Sí** ☐ **No** dispone de certificado de calidad en vigor bajo la norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en los que se incluya la actividad en materia de formación:

☐ **Sí** ☐ **No** dispone de certificados de calidad en vigor EFQM, cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200 + o superior:

b.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas, efectivamente realizadas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2013, 2014 y 2015), en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad o especialidades que conlleven la obtención de certificados de profesionalidad anteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS PRÁCTICAS

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III (CONTINUACIÓN)

b.3) Número de alumnos/as formados/as con resultado positivo en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, organizadas o promovidas por los Servicios Públicos de Empleo, incluido el SEXPE, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2013, 2014 y 2015):

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS FORMADOS

C) **COMPROMISO DE CONTRATACIÓN:** ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo: (indicar número alumnos a contratar de cada una de las opciones):

- _____ Contratos a jornada completa y por tiempo indefinido
- _____ Contratos a jornada completa y por 6 o más meses
- _____ Contratos a media jornada y por 12 o más meses

D) **ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA:** de los/as alumnos/as formados/as por el centro o entidad de formación, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2013, 2014 y 2015), en acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas:

- Acciones formativas organizadas o promovidas por el SEXPE:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	PORCENTAJE ALUMNOS FORMADOS

- Acciones formativas organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	PORCENTAJE ALUMNOS FORMADOS

E) **VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN:** ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo: Nº de alumnos / as:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III (CONTINUACIÓN)El/la que suscribe (persona física/representante de la entidad) y en su nombre **DECLARA:**

- Que conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para ejecutar acciones formativas de la oferta preferente, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores, de la orden de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que el solicitante no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita.

En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (NO SERÁ NECESARIO EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA SI LA CUENTA BANCARIA YA ESTÁ DADA DE ALTA EN SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA)						
ENTIDAD FINANCIERA:					ENTIDAD BANCARIA CERTIFICA QUE LA SOLICITANTE ES TITULAR CUENTA (Sello y firma)	POR EL SOLICITANTE
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA	Fdo.	Fdo.

☐ **DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE** para que compruebe los datos de identidad de la solicitante y, en su caso, del representante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestado del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

☐ **DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE** para que compruebe que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ **DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE** para que compruebe que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ **DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE** para que compruebe que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ **DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE** para que compruebe la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXOIII (CONTINUACIÓN)**DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD:**

- ☐ Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ☐ En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.
- ☐ Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano competente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- ☐ Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano gestor.
- ☐ Otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios de valoración recogidos en el artículo 53.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, modificado por Decreto 43/2017, de 12 de abril.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD
Se SOLICITA subvención para la ejecución de acciones formativas oferta preferente, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma. En _____, a ____ de ____ 20 Fdo. _____ (Sello centro o entidad y firma del representante)
<i>PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el SEXPE le informa de que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El responsable del mismo será la Dirección General de Formación para el Empleo, con domicilio en la calle San Salvador, núm. 9 de Mérida (Badajoz), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.</i>

En _____ a _____ de _____ de 201_

Fdo. _____

(Sello centro o entidad y firma del representante legal)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III (CONTINUACIÓN)**DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

D/D^a. _____ con DNI _____ en
representación de la entidad _____ N.I.F. _____ con domicilio
a efectos de notificaciones en _____ localidad _____

Se compromete, en los términos establecidos en el criterio de valoración contenido en la letra C) del artículo 53.2.I del Decreto 97/2016, de 5 de julio, modificado por Decreto 43/2017, de 12 de abril, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, a contratar a (1) _____
_____ alumnos / as que finalicen la acción formativa denominada _____
_____, a impartir en la localidad de _____ con
una duración de (2) _____ a jornada (3) _____.

En _____ a _____ de _____ de 201_

Fdo. _____
(Sello centro o entidad y firma del representante legal)

- (1) Consignar el número de alumnos/as
(2) Duración de la contratación (indefinida o temporal por tiempo igual o superior a 6 o 12 meses, según los casos).
(3) Especificar si es jornada completa o media jornada.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III (Continuación)**(CUMPLIMENTAR EN CASO DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN PROVISIONAL)****A) DATOS REFERIDOS A LA SOLICITUD: DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES Y MEDIOS****1. MEMORIA DE IDENTIFICACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN**

a) La Entidad de formación acredita el compromiso de disposición de las instalaciones y equipamiento necesarios suficientes para el desarrollo de las especialidades solicitadas, según el siguiente detalle:

AULAS	NÚMERO	SUPERFICIE (m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
TALLERES	NÚMERO	SUPERFICIE (m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
AULAS TALLER	NUMERO	SUPERFICIE(m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
EQUIPOS AMORTIZABLES	NUMERO		
DESPACHOS DIRECCIÓN, SECRETARÍA, SALA DE PROFESORES	NUMERO	SUPERFICIE(m2)	
INSTALACIONES DE TEORÍA Y PRACTICAS	NUMERO	SUPERFICIE(m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:

b) En el caso de que las instalaciones y equipamiento correspondan a un centro de formación inscrito y/o acreditado por el SEXPE, cumplimentar los siguientes datos:

NOMBRE:			
Nº DE CENSO:		LOCALIDAD	
ESPECIALIDAD			



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III (Continuación)

2. DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES.

[illegible]

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL:

- ☐ Plano técnico de situación del centro donde se impartirá la formación y plano de medios (escala 1:100), con la identificación de los espacios formativos (aulas, aulas-talleres, talleres), espacios comunes (sala de profesores, recepción, etc.), servicios higiénico-sanitarios y esquema gráfico de utilización de recursos por especialidad.
- ☐ Acuerdo, contrato o precontrato que acredite el compromiso de disponibilidad las instalaciones o locales y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad.
- ☐ Autorización de la Administración competente para realizar la actividad como centro de formación (licencia de apertura y funcionamiento o, en su caso, comunicación previa o declaración responsable), de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- ☐ Informe de técnico colegiado competente en la materia, que dictamine que las instalaciones y equipamiento responden a medidas de accesibilidad universal y seguridad de las personas participantes en la acción formativa.

En a de de

Fdo. _____

(Sello entidad y firma del representante legal)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO (SEXPE)

EXTRACTO de la Orden de 30 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2017 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. (2017050290)

BDNS(Identif.): 353874

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios los centros y entidades de formación que cumpliendo los requisitos generales establecidos en el artículo 38 del citado decreto se encuentren acreditados y/o inscritos, a fecha de publicación de la presente convocatoria, en el correspondiente registro habilitado por la Administración competente, para la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

Los centros y entidades beneficiarios de las subvenciones deberán impartir las acciones formativas en instalaciones o locales, propios o de titularidad de terceros, que estén radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren acreditados y/o inscritos para las especialidades formativas solicitadas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Aquellas entidades que no tengan instalaciones o locales propios, deberán aportar junto con su solicitud de subvención documentación acreditativa de contar con un compromiso de disposición de las instalaciones o locales acreditados para dicha impartición, mediante el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular de las instalaciones o locales acreditados para permitir la realización de la actividad subvencionable en el supuesto de resultar beneficiario, siempre que ello no implique subcontratar la ejecución de la acción formativa. Igualmente podrá acreditarse dicho compromiso mediante la aportación de los citados documentos junto con la copia de la solicitud de acreditación de las correspondientes instalaciones o locales para dicha impartición formulada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.



En este último caso, las instalaciones o locales en los que vaya a realizarse la actividad formativa deberán encontrarse debidamente acreditados y/o inscritos a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de estas ayudas.

2. Igualmente podrán ser beneficiarios los centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro habilitado por la Administración competente, a fecha de publicación de la presente convocatoria, a los que el Servicio Extremeño Público de Empleo autorice provisionalmente, en los términos establecidos en el artículo 15.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril, para la impartición de acciones formativas de la oferta preferente en aquellos lugares en los que no concurren centros y entidades acreditados y/o inscritos para impartir las especialidades formativas ofertadas.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras se establecen en el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE núm. 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE núm. 232, de 2 de diciembre) y por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE num. 74, de 19 de abril).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. La cuantía total de la convocatoria asciende a 11.000.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 200219004000100 " Iniciativas de Formación Profesional dirigidas a trabajadores desempleados", fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Aplicación Presupuestaria	2017	2018	TOTAL
1308242B470	4.350.000,00 €	4.350.000,00 €	8.700.000,00 €
1308242B460	470.000,00 €	470.000,00 €	940.000,00 €
1308242B461	130.000,00 €	130.000,00 €	260.000,00 €
1308242B469	50.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €
1308242B489	500.000,00 €	500.000,00 €	1.000.000,00 €
Total	5.500.000,00 €	5.500.000,00 €	11.000.000,00 €

La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

***Quinto. Cuantía individualizada de la subvención.***

La cuantía de la subvención se determinará mediante el producto del número de horas de la acción formativa, por el número de alumnado y por el importe del módulo económico asignado a cada especialidad formativa, teniendo en cuenta los importes máximos de dichos módulos establecidos en el Anexo I del citado decreto.

Los módulos económicos asignados a cada una de las especialidades a efectos de calcular la cuantía de la subvención, son los establecidos en el Anexo II de la orden de convocatoria.

La formación de carácter transversal que se ofrezca de forma complementaria en una acción formativa, se financiará de acuerdo con el módulo económico asignado a la propia especialidad formativa impartida.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 30 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se adapta el horario de las Oficinas de Respuesta Personalizada en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se modifican determinadas modalidades de jornadas especiales y tipos de complemento específico, así como la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

(2017061461)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se adapta el horario de las Oficinas de Respuesta Personalizada en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se modifican determinadas modalidades de jornadas especiales y tipos de complemento específico, así como la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de sugerencias regulado en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, asimismo, por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en la avenida de Valhondo, s/n., Edificio III Milenio Módulo 1 cuarta planta de Mérida, provincia de Badajoz.



Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con01/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 23 de junio de 2017. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación para la "Autorización de la ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios sólidos en el Módulo 2 del Edificio III Milenio ubicado en avda. Valhondo, s/n.". Expte.: AU-01/17. (2017061478)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., de Mérida. Módulo 2 Edificio III Milenio.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
 - 4. Teléfono: 924005228.
 - 5. Telefax: 924005093.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es.
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.juntaex.es>.
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del 07/08/17.
- d) Número de expediente: AU-01/17.

2. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:

- a) Tipo: Autorización de ocupación temporal de dominio público para instalación de máquinas tipo vending.
- b) Descripción: Autorización de ocupación temporal de dominio público para instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías, productos alimenticios sólidos en el Módulo 2 del Edificio III Milenio ubicado en avda. Valhondo, s/n., de Mérida.



- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución:
 - 1. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., de Mérida. Módulo 2 Edificio III Milenio, planta baja.
 - 2. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- e) Plazo de autorización: Dos años desde el día siguiente al de la notificación de la autorización.
- f) Admisión de prórroga: Sí, se admite la posibilidad de dos prórrogas anuales, de modo que la duración total máxima incluidas las prórrogas será de 4 años, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la autorización.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con pluralidad de criterios.
 - Oferta económica (canon): Hasta 30 puntos.
 - Precio de venta al público: Hasta 70 puntos.
- c) Criterios de adjudicación: Los criterios se concretan en la mejora del canon anual y en la reducción de los precios máximos de venta al público de los artículos ofertados, de conformidad a lo establecido en la cláusula 14 del Pliego de condiciones económico administrativas.

4. IMPORTE DEL CANON:

750 euros/año, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de condiciones económico administrativas.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del canon anual ofertado.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará según lo establecido en la cláusula 11 del Pliego de condiciones económico administrativas.
- b) Otros requisitos específicos: No procede.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del 7 de agosto de 2017.
- b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el Pliego de condiciones económico administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., de Mérida. Módulo 1. Edificio III Milenio.
3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n., de Mérida. Módulo 2. Edificio III Milenio, planta 4.^a.
3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
4. Fecha y hora: 10 de agosto de 2017 a las 12:00 horas.

En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre 2 (Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática).

- b) Descripción: "Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática".

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., de Mérida. Módulo 2. Edificio III Milenio, planta 4.^a.
3. Localidad: Mérida.
4. Fecha y hora: En el caso de que la apertura de este sobre no se hubiera llevado a cabo en la primera sesión, la fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

9. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

Mérida, 3 de julio de 2017. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 2 de junio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17674.

(2017080874)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1; de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto línea subterránea de MT 20 kV con 0,490 km entre los CT "Traseras G. Civil (903302956)" y CT "Alburquerque 5 (140104460)" en el término municipal de Alburquerque.

Línea Eléctrica.

Origen: Celda de línea existente en el centro de transformación "Traseras G. Civil (903302956)".

Final: Celda de línea proyectada en el centro de transformación "Alburquerque 5 (140104460)".

Término municipal afectado: Alburquerque.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km : 0,49.

Emplazamiento de la línea: C/ Corcho, c/ La Faseja, c/ Martín Cansado y ctra EX_324.

Finalidad: Mejora del suministro de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17674.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 2 de junio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energetica y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 1 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación y reforma de vivienda existente. Situación: parcelas 401, 402, 405, 406, 408 y 464 del polígono 10. Promotores: D. Jesús Vaquero Pérez y D.ª M.ª Jesús Cámara Atance, en Garganta la Olla. (2017080786)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación y reforma de vivienda existente. Situación: parcela 401 (Ref.ª cat. 10080A010004010000QG), parcela 402 (Ref.ª cat. 10080A010004020000QQ), parcela 405 (Ref.ª cat. 10080A010004050000QT), parcela 406 (Ref.ª cat. 10080A010004060000QF), parcela 408 (Ref.ª cat. 10080A010004080000QO) y parcela 464 (Ref.ª cat. 10080A010004640000QY) del polígono 10. Promotores: D. Jesús Vaquero Pérez y D.ª M.ª Jesús Cámara Atance, en Garganta la Olla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de junio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 22 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de torre de vigilancia en Sierra de Dios Padre, en el término municipal de Villanueva de la Sierra". Expte.: 1654OB1FR712. (2017080868)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1654OB1FR712.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de torre de vigilancia en Sierra de Dios Padre, en el término municipal de Villanueva de la Sierra (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 2 de noviembre de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 217.121,57 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

UNIÓN EUROPEA

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes, Actuación 8.3.2: Sistemas de prevención y defensa contra incendios. Cofinanciación: 75 %, Comunidad de Extremadura: 25 %, Otros Entes: 0 %

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de junio de 2017.
- b) Contratista: JOCOEX, SL.
- c) Importe de adjudicación: 166.419,02, 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización: 22 de junio de 2017.

Mérida, 22 de junio de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 22 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de seguridad y vigilancia 2016-2017 de los centros dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ". Expte.: 1612SE1CA388. (2017080869)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1612SE1CA388.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia 2016-2017 de los centros dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de septiembre de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 1.012.390,80 euros (21% IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2017.
- b) Contratista: Seguridad Integral SECOEX, SA.
- c) Importe de adjudicación: 877.168,62 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 15 de junio de 2017.

Mérida, 22 de junio de 2017 El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.



ANUNCIO de 23 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejoras de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2017/1. Por lotes. Lote 1: Mejora y acondicionamiento del camino rural público de La Dehesilla, en el término municipal de Peraleda de San Román". Expte.: 1734OB1FR021. (2017080870)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1734OB1FR021.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejoras de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2017/1. Por lotes. Lote 1: Mejora y acondicionamiento del camino rural público de La Dehesilla en el término municipal de Peraleda de San Román (Cáceres).
- c) Lote: 1.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 5 de enero de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 106.776,01 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Actuación 4.3.5: Caminos rurales públicos, Tasa de cofinanciación: 75,00%.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de mayo de 2017.
- b) Contratista: Infraestructura Forestal y Medio Ambiente, SL (B-10404903).



c) Importe de adjudicación: 74.732,53€ (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 21 de junio de 2017.

Mérida, 23 de junio de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización de los contratos derivados del "Acuerdo marco de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018". Expte.: AM-01-2016. (2017080894)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- c) Número de expediente: AM-01-2016.
- d) Dirección de internet del Perfil del contratante: <http://contratación.gobex.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Acuerdo marco con varios empresarios.
- b) Descripción del objeto. Servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018.
- c) División por lotes y número: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) CPV. 60120000-5 Servicios de taxi.
CPV. 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.
- e) Acuerdo marco: Acuerdo marco de servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Valor estimado del Acuerdo Marco (S/IVA) + prórrogas: 80.078.283,75 euros.

5. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO:

- a) Fechas de adjudicación: 14/11/2016, 28/03/2017, 29/05/2017.
- b) Fechas de formalización del contrato: 15/11/2016, 31/03/2017, 31/05/2017.
- c) Contratistas: En Anexo I adjunto al presente Anuncio de formalización.
- d) Importe o canon de adjudicación: El importe de adjudicación de los contratos derivados.

Mérida, 12 de junio de 2017. El Director del EPESEC (Resol. 16/12/2015, DOE n.º 245, de 23/12), JESÚS ROMERO MATEOS.

ANEXO I**A LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**

Empresas adjudicatarias de contratos derivados

RUTA	EMPRESA	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN CONTRATO
BA808	AUTOCARES CANITO SL	28/03/17	31/03/17
CC627	AUTOCARES ELENO, S.L.	28/03/17	31/03/17
CC628	AUTOCARES EUSEBIO CORRALES DIAZ S.L.	28/03/17	31/03/17
BA422	AUTOCARES HERMANOS LUENGO MARTIN, S.L.	11/05/17	15/05/17
BA030	AUTOCARES J.MUÑOZ	14/11/16	15/11/16
CC023	AUTOCARES JUAREZ SL	14/11/16	15/11/16
CC499	AUTOCARES LOS IBORES	14/11/16	15/11/16
CC804	AUTOCARES LOS IBORES SL	28/03/17	31/03/17
BA230	AUTOCARES MATAMOROS SLU	24/05/17	31/05/17
BA809	AUTOCARES MORCILLO SL	28/03/17	31/03/17
BA810	AUTOCARES MORCILLO SL	28/03/17	31/03/17
BA060	AUTOCARES NTRA.SRA. DE LA FUENTE S.L	14/11/16	15/11/17
CC610	AUTOCARES PALACIOS S.L.	28/03/17	31/03/17



RUTA	EMPRESA	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN CONTRATO
CC485	AUTOCARES QUIJADA, S.L.	14/11/16	15/11/16
BA360	AUTOCARES SESMERO, S.L.	28/03/17	31/03/17
BA333	AUTOCARES SESMERO, S.L.U.	14/11/17	15/11/17
BA225	AUTOCARES SESMERO, S.L.U.	14/11/17	15/11/17
CC574	AUTOCARES SIRGA SL	24/05/17	31/05/17
CC803	AUTOCARES SIRGA SL	28/03/17	31/03/17
CC053	AUTOCARES VAZMAR SL	24/05/17	31/05/17
CC188	EMIZ S.L.	14/11/16	15/11/17
CC377	EREXBUS, S.L.	28/03/17	31/03/17
CC629	EREXBUS, S.L.	28/03/17	31/03/07
CC580	EURO STAR BUS SL	28/03/17	31/03/17
CC632	EURO STAR BUS, S.L.	28/03/17	31/03/17
CC522	EURO STAR BUS, S.L.	14/11/16	15/11/16
CC283	EURO STAR BUS, S.L.	14/11/16	15/11/16
CC391	EURO STAR BUS, S.L.	14/11/16	15/11/16
CC502	EURO STAR BUS, S.L.	14/11/16	15/11/16
CC589	EURO STAR BUS, S.L.	14/11/16	15/11/16
CC130	EURO STAR BUS, S.L.	14/11/16	15/11/16
BA425	GOMEZ BLAZQUEZ EDUARDO	14/11/16	15/11/16
CC546	HEREDEROS DE JUAN GIL HERNANDEZ S.L.	14/11/16	15/11/16
BA008	HERMANOS LEAL SALOMON S.L.	14/11/16	15/11/16
CC432	JAIME CONDE S.A.	14/11/16	15/11/16
BA437	LEDA, S.A.	28/03/17	31/03/17
BA804	LLORENTE BUS, S.L.	28/03/17	31/03/17
BA817	LLORENTE BUS, S.L.	28/03/17	31/03/17
BA435	LLORENTE BUS, S.L.	28/03/17	31/03/17
BA432	LLORENTE BUS, S.L.	28/03/17	31/03/17



RUTA	EMPRESA	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN CONTRATO
BA434	LLORENTE BUS, S.L.	28/03/17	31/03/17
CC362	MANZANO VAQUERO, JUAN JOSE	14/11/16	15/11/16
CC806	MARTIN LLANOS PRIMITIVO	28/03/17	31/03/17
CC053	AUTOCARES VAZMAR SL	24/05/17	31/05/17
BA077	MONCATOUR S.L.	14/11/16	15/11/16
CC801	MONTERO TALAVAN JOSE ANTONIO	28/03/17	31/03/17
BA242	ORTIZ DAVILA JOSE	14/11/16	15/11/16
BA109	PANIAGUA MORATO, ANGEL	14/11/16	15/11/16
BA436	PRADA RODRIGUEZ, MARIA LUISA	28/03/17	31/03/17
BA198	PRADA RODRIGUEZ, MARIA LUISA	14/11/16	15/11/16
BA259	PRADA RODRIGUEZ, MARIA LUISA	14/11/16	15/11/16
BA409	PRADA RODRIGUEZ, MARIA LUISA	14/11/16	15/11/16
BA362	ROMERO BLAZQUEZ, NICOLAS	28/03/17	31/03/17
BA146	RUBIO BUS SL	28/03/17	31/03/17
BA262	RUBIO BUS SL	14/11/16	15/11/16
BA420	RUBIO BUS SL	14/11/16	15/11/16
BA188	SANTIBAÑEZ BUS OESTE SL	14/11/16	15/11/16
CC613	SENDABUS S.L.L.	28/03/17	31/03/17
CC805	TAXISTAS ESCOLARES DE EXTREMADURA UTE	28/03/17	28/03/17
CC593	TRAMWAY TRES, S.L	28/03/17	28/03/17
BA101	TRANSPORTES AULA S.L.	14/11/16	15/11/16
BA433	TRANSPORTES AULA, S.L.	28/11/16	31/03/17
BA084	TRANSPORTES MASA GOMEZ S.L.	14/11/16	15/11/16
CC308	TRANSPORTES TERRESTRES CANTABROS, S.A.	28/03/17	31/03/17
CC517	TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS,S.A	14/11/16	15/11/16



RUTA	EMPRESA	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN CONTRATO
BA439	TUR VILLUERCAS S.L.	29/05/17	31/05/17
BA107	TUR VILLUERCAS, S.L.	14/11/16	15/11/16
BA408	TUR VILLUERCAS, S.L.	14/11/16	15/11/16
BA105	TUR VILLUERCAS, S.L.	14/11/16	15/11/16
BA438	TUR VILLUERCAS S.L.	29/05/17	31/05/17
BA079	UNIONBUS TRANSPORTE DE VIAJEROS S.A	14/11/16	15/11/16
CC076	VIAJES RODRIGUEZ, S.L.	28/03/17	31/03/17
CC588	VIVAS JIMENEZ MANUEL	14/11/17	15/11/17
CC067	XERTE BUS, S.L.	14/11/16	15/11/16
CC624	XERTE BUS, S.L.	14/11/16	15/11/16

AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

ANUNCIO de 21 de junio de 2017 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución del SECTOR S-3 del PGOU. (2017080875)

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2017 adoptó, acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Ejecución del SECTOR S-3 del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana por el sistema de compensación y adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector S-3 Pueblonuevo.

Asimismo, con fecha 19 de junio de 2017 se remite al Registro de Programas de Ejecución y de Agrupación de Interés Urbanístico de la Junta de Extremadura para la inscripción en el mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Pueblonuevo del Guadiana, 21 de junio de 2017. El Alcalde, PEDRO PABLO GONZÁLEZ MERINO.



AYUNTAMIENTO DE VALDASTILLAS

ANUNCIO de 13 de junio de 2017 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación para el desarrollo del SAU 3 de las Normas Subsidiarias.

(2017080814)

El Pleno del Ayuntamiento de Valdastillas, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación para el desarrollo del SAU Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Valdastillas, a instancias de la Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, en la redacción dada por la Ley 10/2015 y de conformidad con lo señalado en el citado Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el mismo a información pública por el período de 45 días, al estar sujeto a evaluación ambiental estratégica simplificada, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://valdastillas.sedelectronica>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Valdastillas, 13 de junio de 2017. El Alcalde, JOSÉ RAMÓN HERRERO DOMÍNGUEZ.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 15 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Renting de diez vehículos para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU". Expte.: NG-010416. (2017080873)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de expediente: NG-010416.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://tv.canalextremadura.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.



b) Descripción del objeto: Servicio de Renting de DIEZ (10) vehículos para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.

c) Lotes: No.

d) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE de fecha 3 de mayo de 2016 (DOUE n.º 2016/S 086-152582), en el BOE de fecha 24 de mayo de 2016 (BOE n.º 125), en el DOE de fecha 17 de mayo de 2016 (DOE n.º 93) y en el Perfil del Contratante de la citada entidad.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.

d) Prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

— Valor estimado (cuatro años de contrato): 345.600,00 € (excluido IVA).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe neto (cuatro años de contrato): 230.400,00 € (IVA excluido).

— Importe total (seis años de contrato): 345.600,00 € (IVA excluido).

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante Aval Bancario, Depósito, Seguro de Caución, o retención en la facturación.

7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 3 de febrero de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 7 de febrero de 2017.

c) Entidad Adjudicataria: LEASEPLAN SERVICIOS, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de Adjudicación:

— Importe neto: 172.301,76 €.

— Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 36.183,37 €.

Mérida, 15 de junio de 2017. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, MARÍA CARMEN SANTOS GARAICOECHEA.



COMARCAL AGRÍCOLA GANADERA DE CASTUERA, SCL

ANUNCIO de 29 de junio de 2017 sobre fusión por absorción de cooperativas. (2017080876)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 85 de la Ley 2/1998, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se hace público que con fecha 26 y 28 de junio de 2017 las Asambleas Generales Ordinarias de las entidades Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera, SCL y Cooperativa Ganadera Esparragosa de Lares, SCL, han aprobado, con las mayorías legal y estatutariamente exigidas, la fusión de dichas entidades en virtud de la cual Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera, SCL absorbe a Cooperativa Ganadera de Esparragosa de Lares, SCL, que pasa a disolverse sin liquidación, traspasándose en bloque su patrimonio y adscripción de sus socios a la sociedad cooperativa absorbente, con aprobación de los balances de fusión cerrados el día 31 de diciembre de 2016, verificados por los auditores de cuentas de dichas entidades y ajustándose al proyecto de fusión previamente aprobado por los respectivos Consejos Rectores.

De conformidad con la normativa arriba citada, se hace constar el derecho de separación que asiste a todos los socios de las cooperativas participantes en la fusión que hayan manifestado o manifiesten su oposición a la misma. Se hace constar igualmente el derecho de oposición a la fusión acordada que legalmente corresponde a los acreedores de las entidades participantes en la fusión.

Castuera, 29 de junio de 2017. El Presidente del Consejo Rector de Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera, SCL, ANTONIO HOLGUÍN MARTÍN. El Presidente del Consejo Rector de Cooperativa Ganadera Esparragosa de Lares, SCL, LORENZO SÁNCHEZ GENTIL.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es